



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Martes 31 de Agosto del 2004.

P.O. N° 104

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. 835 , mediante el cual se designa al XVIII Regidor Municipal Sustituto de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	2
DECRETO No. 836 , mediante el cual se designa Presidente Municipal Sustituto de Río Bravo, Tamaulipas.....	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños INSTITUTO CUMBERLAND , con alumnado mixto y turno matutino, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	3
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños MIS PRIMEROS PASOS , con alumnado mixto y turno matutino, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	6
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga autorización a los estudios de educación primaria que imparte la escuela primaria COLEGIO INFANTIL JORDI , con alumnado mixto y turno matutino, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.....	9
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga autorización a los estudios de educación secundaria técnica, con actividad tecnológica en computación, que imparte la escuela secundaria técnica COLEGIO NEBRASKA , con alumnado mixto y turno matutino, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.....	12
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de LICENCIATURA EN PERIODISMO que imparte la ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO , auspiciada por la persona moral denominada ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO, S.C. , en ciudad Victoria, Tamaulipas.....	15

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CONVOCATORIA Pública Estatal No. 019, correspondiente a "Construcción de Letrinas Ecológicas en varias comunidades ejidales de los municipios de Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Palmillas, Tula, Llera, Antiguo Morelos, Gómez Farías, Aldama, Xicoténcatl, Casas, Gúémez, Villagran, Soto La Marina, Hidalgo y San Carlos, en Tamaulipas.".....	20
---	----

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Felipe de la Cruz de la Cruz. (1ª. Publicación).....	21
EDICTO al C. Jesús Humberto Carrillo Ríos. (1ª. Publicación).....	22

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA No. 001, de la Licitación No. 57057003-001-04 referente a "Sistema Integral de Limpia en Zona Urbana del Municipio de Reynosa, Tamaulipas".....	23
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 62, FRACCIONES I Y XIV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y 34 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 835

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL XVIII REGIDOR MUNICIPAL SUSTITUTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO:- Se designa al C. Dante Didio Hinojosa García como XVIII Regidor de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en los términos de la parte final del artículo 34 del Código Municipal para el Estado.

ARTICULO SEGUNDO:- Los efectos de la presente designación se considerarán a partir del 15 de agosto y hasta el 15 de noviembre del año en curso.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 31 de agosto de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE GUILLERMO DAVILA MORA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO VERA GARCIA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 62, FRACCIONES I Y XIV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y 34 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 836**MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS.**

ARTICULO PRIMERO:- Se designa a la Profesora María Angelina García Montoya como Presidenta Municipal sustituta de Río Bravo, Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO:- Los efectos de la presente designación se considerarán a partir del 14 de agosto del año en curso y hasta el día que concluya el período municipal, o se reincorpore el titular del cargo o su suplente.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 31 de agosto de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE GUILLERMO DAVILA MORA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO VERA GARCIA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 9 de febrero de 2004, la ciudadana **ALMA ALICIA GARZA RAMIREZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO CUMBERLAND**, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, el reconocimiento de validez oficial de estudios, para impartir los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Belisario Domínguez, número 1331, colonia Madero, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **ALMA ALICIA GARZA RAMIREZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO CUMBERLAND**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **ALMA ALICIA GARZA RAMIREZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO CUMBERLAND** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **INSTITUTO CUMBERLAND**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana ESTHER JUDITH ADRIANO GONZALEZ, Supervisora de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **ALMA ALICIA GARZA RAMIREZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO CUMBERLAND**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **ALMA ALICIA GARZA RAMIREZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO CUMBERLAND**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fué aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **ALMA ALICIA GARZA RAMIREZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO CUMBERLAND**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **ALMA ALICIA GARZA RAMIREZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO CUMBERLAND**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **INSTITUTO CUMBERLAND**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP081/2004, de fecha 15 de marzo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al jardín de niños **INSTITUTO CUMBERLAND**, el reconocimiento de validez oficial de estudios, para impartir los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Belisario Domínguez, número 1331, colonia Madero, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **INSTITUTO CUMBERLAND**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Belisario Domínguez, número 1331, colonia Madero, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0403446**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **INSTITUTO CUMBERLAND**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La ciudadana **ALMA ALICIA GARZA RAMIREZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO CUMBERLAND**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La ciudadana **ALMA ALICIA GARZA RAMIREZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO CUMBERLAND**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fué acordada.

ARTICULO QUINTO: El jardín de niños **INSTITUTO CUMBERLAND**, cuya propietaria es la ciudadana **ALMA ALICIA GARZA RAMIREZ**, deberá ostentarse como una institución educativa particular, así como, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **ALMA ALICIA GARZA RAMIREZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO CUMBERLAND**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **INSTITUTO CUMBERLAND**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la ciudadana **ALMA ALICIA GARZA RAMIREZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO CUMBERLAND**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 2 de marzo de 2004, la ciudadana **GABRIELA HORTENCIA CALDERON RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **MIS PRIMEROS PASOS**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Madero, número 1902, sector centro, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **GABRIELA HORTENCIA CALDERON RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **MIS PRIMEROS PASOS**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **GABRIELA HORTENCIA CALDERON RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **MIS PRIMEROS PASOS** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se

considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **MIS PRIMEROS PASOS**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana MA. DE LOURDES CHAVEZ ARELLANO, Supervisora de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **GABRIELA HORTENCIA CALDERON RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **MIS PRIMEROS PASOS**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **GABRIELA HORTENCIA CALDERON RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **MIS PRIMEROS PASOS**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fué aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **GABRIELA HORTENCIA CALDERON RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **MIS PRIMEROS PASOS**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **GABRIELA HORTENCIA CALDERON RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **MIS PRIMEROS PASOS**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **MIS PRIMEROS PASOS**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/

SP104/2004, de fecha 26 de abril del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **MIS PRIMEROS PASOS**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Madero, número 1902, sector centro, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **MIS PRIMEROS PASOS**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Madero, número 1902, sector centro, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0404451**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **MIS PRIMEROS PASOS**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La ciudadana **GABRIELA HORTENCIA CALDERON RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **MIS PRIMEROS PASOS**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La ciudadana **GABRIELA HORTENCIA CALDERON RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **MIS PRIMEROS PASOS**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fué acordada.

ARTICULO QUINTO: El jardín de niños **MIS PRIMEROS PASOS**, cuya propietaria es la ciudadana **GABRIELA HORTENCIA CALDERON RODRIGUEZ**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **GABRIELA HORTENCIA CALDERON RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **MIS PRIMEROS PASOS**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **MIS PRIMEROS PASOS**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la ciudadana **GABRIELA HORTENCIA CALDERON RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **MIS PRIMEROS PASOS**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 1 de abril de 2003, la ciudadana **ANGELA MARIA CORTEZ RODRIGUEZ**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO INFANTIL JORDI**, solicitó se le otorgara autorización para que la citada institución educativa privada imparta los estudios de educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Boulevard Las Fuentes, número 200, colonia Aztlán, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **ANGELA MARIA CORTEZ RODRIGUEZ**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO INFANTIL JORDI**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **ANGELA MARIA CORTEZ RODRIGUEZ**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO INFANTIL JORDI** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela primaria mencionada con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela primaria **COLEGIO INFANTIL JORDI**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por el ciudadano **RAYMUNDO PIÑA LARA**, Supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **ANGELA MARIA CORTEZ RODRIGUEZ**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO INFANTIL JORDI**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **ANGELA MARIA CORTEZ RODRIGUEZ**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO INFANTIL JORDI**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra dentro del período para el que fué aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **ANGELA MARIA CORTEZ RODRIGUEZ**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO INFANTIL JORDI**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **ANGELA MARIA CORTEZ RODRIGUEZ**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO INFANTIL JORDI**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja a la escuela primaria **COLEGIO INFANTIL JORDI**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP003/2003, de fecha 15 de enero del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a los estudios de educación primaria que imparte la escuela primaria **COLEGIO INFANTIL JORDI**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Boulevard Las Fuentes, número 200, colonia Aztlán, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga autorización a la escuela primaria particular **COLEGIO INFANTIL JORDI**, para que imparta los estudios de educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Boulevard Las Fuentes, número 200, colonia Aztlán, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0305424**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela primaria **COLEGIO INFANTIL JORDI**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La ciudadana **ANGELA MARIA CORTEZ RODRIGUEZ**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO INFANTIL JORDI**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La ciudadana **ANGELA MARIA CORTEZ RODRIGUEZ**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO INFANTIL JORDI**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fué acordada.

ARTICULO QUINTO: La escuela primaria **COLEGIO INFANTIL JORDI**, cuya propietaria es la ciudadana **ANGELA MARIA CORTEZ RODRIGUEZ**, se deberá ostentar como una institución educativa particular, así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de autorización de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **ANGELA MARIA CORTEZ RODRIGUEZ**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO INFANTIL JORDI**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de autorización de estudios para impartir educación primaria y será válido en tanto la escuela primaria **COLEGIO INFANTIL JORDI**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la ciudadana **ANGELA MARIA CORTEZ RODRIGUEZ**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO INFANTIL JORDI**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 8 de enero de 2003, la ciudadana **LUZ DEL CARMEN VERGARA TORRES**, propietaria de la escuela secundaria técnica **COLEGIO NEBRASKA**, solicitó se le otorgara autorización para que la citada institución educativa privada imparta los estudios de educación secundaria técnica, con actividad tecnológica en computación, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Río Mante, número 529, colonia Longoria, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **LUZ DEL CARMEN VERGARA TORRES**, propietaria de la escuela secundaria técnica **COLEGIO NEBRASKA**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **LUZ DEL CARMEN VERGARA TORRES**, propietaria de la escuela secundaria técnica **COLEGIO NEBRASKA** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela secundaria técnica mencionada con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela secundaria técnica **COLEGIO NEBRASKA**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **MARTHA ELVA GUERRERO VARGAS**, Supervisora de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **LUZ DEL CARMEN VERGARA TORRES**, propietaria de la escuela secundaria técnica **COLEGIO NEBRASKA**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **LUZ DEL CARMEN VERGARA TORRES**, propietaria de la escuela secundaria técnica **COLEGIO NEBRASKA**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra dentro del período para el que fué aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **LUZ DEL CARMEN VERGARA TORRES**, propietaria de la escuela secundaria técnica **COLEGIO NEBRASKA**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **LUZ DEL CARMEN VERGARA TORRES**, propietaria de la escuela secundaria técnica **COLEGIO NEBRASKA**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja a la escuela secundaria técnica **COLEGIO NEBRASKA**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP083/2004, de fecha 15 de marzo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a los estudios de educación secundaria técnica, con actividad tecnológica en computación, que imparte la escuela secundaria técnica **COLEGIO NEBRASKA**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Río Mante, número 529, colonia Longoria, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga autorización a la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO NEBRASKA**, para que imparta los estudios de educación secundaria técnica, con actividad tecnológica en computación, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Río Mante, número 529, colonia Longoria, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0305422**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela secundaria técnica **COLEGIO NEBRASKA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La ciudadana **LUZ DEL CARMEN VERGARA TORRES**, propietaria de la escuela secundaria técnica **COLEGIO NEBRASKA**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La ciudadana **LUZ DEL CARMEN VERGARA TORRES**, propietaria de la escuela secundaria técnica **COLEGIO NEBRASKA**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La escuela secundaria técnica **COLEGIO NEBRASKA**, cuya propietaria es la ciudadana **LUZ DEL CARMEN VERGARA TORRES**, se deberá ostentar como una institución educativa particular, así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de autorización de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **LUZ DEL CARMEN VERGARA TORRES**, propietaria de la escuela secundaria técnica **COLEGIO NEBRASKA**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de autorización de estudios para impartir educación secundaria técnica y será válido en tanto la escuela secundaria técnica **COLEGIO NEBRASKA**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la ciudadana **LUZ DEL CARMEN VERGARA TORRES**, propietaria de la escuela secundaria técnica **COLEGIO NEBRASKA**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 15 de enero de 2004, el Ciudadano **ALBERTO GUERRA SALAZAR**, representante legal de la persona moral **ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO, S. C.**, solicitó se le otorgara a su representada el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y la aprobación al plan y los programas de estudio, con base en los cuales su auspiciada, la institución educativa denominada **ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO** imparte en el nivel superior, plan tetramestral y modalidad escolarizada, la carrera de **LICENCIATURA EN PERIODISMO**, en el domicilio ubicado en calle Emiliano P. Nafarrete, número 1631, colonia del Periodista, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO, S. C.**, es una asociación legalmente constituida, que tiene por objeto social, entre otros, la enseñanza privada a nivel preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado así como algún otro grado o nivel que en el futuro la autoridad educativa autorice; según se aprecia en su acta constitutiva, contenida en la escritura pública número Cuatro Mil Quinientos Treinta (4530), de fecha seis de enero de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Mier Reyna, quien actuó en funciones de notario adscrito de la Notaría Pública número 25, con residencia y ejercicio en ciudad Victoria, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstas, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente de las condiciones y problemas regionales, estatales y nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura a la comunidad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud del Ciudadano **ALBERTO GUERRA SALAZAR**, representante legal de la persona moral **ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO, S. C.**, y su auspiciada la **ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO** ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones señaladas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, razón por la cual, a través del oficio número SECyD/SP151/2004 de fecha 22 de junio de 2004, suscrito por el Secretario de Educación, Cultura y Deporte, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la misma ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral citada el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y la aprobación al plan y programas de estudio, con base en los cuales su auspiciada, la institución educativa denominada **ESCUELA**

SUPERIOR DE PERIODISMO, imparte en el nivel superior, en plan tetramestral y modalidad escolarizada, la carrera de **LICENCIATURA EN PERIODISMO**, en el domicilio ubicado en calle Emiliano P. Nafarrete, número 1631, colonia del Periodista, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 25 bis fracción I, II, IV, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracción VII y VIII, 12 fracción I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

ARTICULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral **ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO, S. C.**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y la aprobación al plan y los programas de estudio, con base en los cuales su auspiciada, la institución educativa denominada, **ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO**, imparte en el nivel superior, plan tetramestral y modalidad escolarizada, la carrera de **LICENCIATURA EN PERIODISMO**, en el domicilio ubicado de calle Emiliano P. Nafarrete, número 1631, colonia del Periodista, en ciudad Victoria, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el siguiente: **NS/87/04/2004**.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, los estudios de **LICENCIATURA EN PERIODISMO** que imparta la **ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO**, bajo los auspicios de la persona moral denominada **ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO, S.C.**, deberán aplicarse de conformidad a la estructura siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS LICENCIATURA EN PERIODISMO

PRIMER TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
Historia Prehispánica de México	3	0	3	6
Introducción al Periodismo	5	0	5	10
Introducción a la Sociología	3	0	3	6
Matemáticas Básicas	4	0	4	8
Inglés I	0	5	5	5
Computación I	0	5	5	5
Estructura de la Lengua Española I	2	1	3	5
TOTAL	17	11	28	45

SEGUNDO TETRAESTRE

Historia de la Conquista y Colonia	3	0	3	6
Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales	5	0	5	10
Introducción a la Epistemología	3	0	3	6
Estadística Aplicada a la Comunicación	4	0	4	8
Inglés II	0	5	5	5
Computación II	0	5	5	5
Estructura de la Lengua Española II	2	1	3	5
TOTAL	17	11	28	45

TERCER TETRAESTRE

Historia de México Independiente	3	0	3	6
Periodismo Interpretativo y de Opinión	5	0	5	10
Metodología de las Ciencias Sociales	3	0	3	6
Economía I	4	0	4	8
Inglés III	0	5	5	5
Computación III	0	5	5	5
Estructura de la Lengua Española III	2	1	3	5
TOTAL	17	11	28	45

CUARTO TETRAESTRE

Historia Contemporánea de México	3	0	3	6
Periodismo de Investigación	5	0	5	10
Ética y Deontología Profesional	3	0	3	6
Economía Política	4	0	4	8
Inglés IV	0	5	5	5
Computación IV	0	5	5	5
TOTAL	15	10	25	40

QUINTO TETRAESTRE

Historia Universal	3	0	3	6
Periodismo Especializado	5	0	5	10
Introducción al Derecho	3	0	3	6
Historia Sociológica de la Educación	3	0	3	6
Inglés V	0	5	5	5
Computación V	0	5	5	5
TOTAL	14	10	24	38

SEXTO TETRAESTRE

Literatura Latinoamericana Contemporánea	3	0	3	6
Análisis de Contenido	5	0	5	10
Análisis de los Medios de Comunicación	3	0	3	6
Problemas Socio Económicos del México Actual	4	0	4	8
Taller de Redacción I	0	5	5	5
Taller de Fotografía I	0	5	5	5
TOTAL	15	10	25	40

SEPTIMO TETRAESTRE

Literatura Mundial del Siglo XX	3	0	3	6
Géneros Periodísticos	5	0	5	10
Periodismo Internacional	2	0	2	4
Taller de Radio I	0	5	5	5
Taller de Redacción II	0	5	5	5
Taller de Fotografía II	0	5	5	5
TOTAL	10	15	25	35

OCTAVO TETRAESTRE

Periodismo Literario	3	0	3	6
Periodismo Impreso	5	0	5	10
Periodismo en Radio y Televisión	2	0	2	4
Taller de Radio II	0	5	5	5
Taller de Redacción III	0	5	5	5
Taller de Fotografía III	0	5	5	5
TOTAL	10	15	25	35

NOVENO TETRAESTRE

Ley Federal de Radio y Televisión	5	0	5	10
Arte y Cultura	3	0	3	6
Ética Periodística y Legislación de Prensa	3	0	3	6
Taller de Radio III	0	5	5	5
Taller de Redacción IV	0	5	5	5
Taller de Televisión	0	5	5	5
TOTAL	11	15	26	37
TOTAL GENERAL:	126	108	234	360

ARTICULO TERCERO.- Se faculta a la persona moral **ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO, S. C.**, para que a través de su auspiciada, la institución educativa denominada **ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO** realice todas las actividades administrativas y académicas necesarias para el cumplimiento del plan de estudios aprobado, así como para otorgar certificados, diplomas y títulos; y en cuanto a los programas del plan de estudios contenido en el presente Acuerdo, deberá sujetarse a los autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Educación Media Superior y Superior.

ARTICULO CUARTO: La persona moral denominada **ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO, S. C.**, a través de su auspiciada la **ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO**, exigirá, para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se les otorga reconocimiento de validez oficial, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO QUINTO: La persona moral denominada **ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO, S. C.**, a través de su auspiciada la **ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO** deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo, así como el siguiente número de reconocimiento de validez oficial de estudios: **NS/87/04/2004.**

ARTICULO SEXTO: La persona moral denominada **ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO, S. C.**, a través de su auspiciada la **ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO** por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se les otorga reconocimiento de validez oficial, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor del 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO SEPTIMO: La persona moral **ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO, S.C.**, convendrá con los solicitantes del servicio de su auspiciada la **ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, misma que no podrá modificarse en su cifra dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO OCTAVO: El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre **ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO, S.C.**; a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento que mediante este Acuerdo se otorga; a través de la expedición de un Acuerdo del Ejecutivo del Estado.

ARTICULO NOVENO: La persona moral **ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO, S. C.**, cuando pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente del Ejecutivo del Estado.

ARTICULO DECIMO: La persona moral denominada **ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO, S. C.**, a través de su auspiciada la **ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la información estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La persona moral **ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO, S. C.**, podrá, si lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, con seis meses de anticipación a la conclusión del periodo escolar, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios; siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento o reconocimientos, de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo, a la persona moral **ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO, S. C.**, por conducto de su representante legal, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIOS:

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
 Secretaría Particular
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 019

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "CONSTRUCCION DE LETRINAS ECOLOGICAS EN VARIAS COMUNIDADES EJIDALES DE LOS MUNICIPIOS DE BUSTAMANTE, JAUMAVE, MIQUIHUANA, PALMILLAS, TULA, LLERA, ANTIGUO MORELOS, GOMEZ FARIAS, ALDAMA, XICOTENCATL, CASAS, GÜEMEZ, VILLAGRAN, SOTO LA MARINA, HIDALGO Y SAN CARLOS, EN TAMAULIPAS.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57054003-036-04	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	08/09/2004	08/09/2004 11:00 horas	07/09/2004 12:00 horas	14/09/2004 11:00 horas	15/09/2004 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de letrinas ecológicas			27/09/2004	22/11/2004	\$3'500,000.00

- * Ubicación de la obra: Varios municipios del estado de Tamaulipas.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs.; TEL. 01 (834) 318 34 00, Ext. 1931.
- * La procedencia de los recursos es: Local.
- * La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- * La visita a el lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- * El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de la SEDUE, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- * La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de la SEDUE, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Se otorgará un anticipo del 30 %.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en documentación que compruebe su experiencia en obras similares en monto y características a la convocada: 1.- Listado con la información de las obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas (anexar copias simples de los contratos vigentes), 2.- Listado de las obras similares ejecutadas en los últimos 3 años (anexar copias simples de las actas de entrega-recepción), 3.- Listado de equipo propiedad de la

empresa, necesario para la ejecución de los trabajos, copia simple de las facturas (incluyendo facturas originales o copias certificadas que comprueben fehacientemente que son de su propiedad, únicamente para cotejar) y 4.- Del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta con la certificación del pago del impuesto.

- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Exhibir copias del acta constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales, y acta de nacimiento en el caso de personas físicas.
- * Previo a la compra de las bases, deberán manifestar por escrito ante la convocante, el interés de participar en la licitación. La convocante extenderá una constancia de aceptación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, dicha constancia deberá formar parte de la documentación de la propuesta técnica. Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación, deberán entregar una copia del convenio privado que celebren entre sí, en el que manifiesten el número de licitación y descripción de la obra, así como el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjunta de la proposición y designar a una persona como representante común.
- * Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión para Licitación de Obras Públicas, con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones admitidas, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que, entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja.
- * Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario.

Victoria, Tamaulipas, 31 de agosto de 2004.- **SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS.- LIC. FRANCISCO JAVIER MENDIOLA ORTIZ.-** Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

C. FELIPE DE LA CRUZ DE LA CRUZ DOMICILIO DESCONOCIDO P R E S E N T E

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organismo de Control en la Secretaría General de Gobierno, se dictó la Resolución correspondiente en fecha diecisiete de Agosto del presente año, y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

--- PRIMERO:- Este Organismo de Control determina que existe responsabilidad administrativa por parte del Ciudadano FELIPE DE LA CRUZ DE LA CRUZ en su carácter de Custodio adscrito al Centro de Readaptación Social Número II, de la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la época de suceder los hechos, así como también este Organismo de Control determina que no se encontró irregularidad administrativa alguna a los Ciudadanos IGNACIO CERVANTES JIMENEZ, MARTIN HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ, VICENTE SANCHEZ CASILLAS, JESUS DE LA CRUZ CEPEDA MELENDEZ y JUAN RAMON VARGAS RAMIREZ, en sus caracteres el primero de Director del Centro de Readaptación Social de referencia, el segundo Coordinador de Seguridad y Vigilancia y los últimos Custodios del mismo Centro Penitenciario, en la época de suceder los hechos, respecto a la irregularidad que se les atribuye. Por lo que en consecuencia. -----

--- SEGUNDO:- Se impone al Ciudadano FELIPE DE LA CRUZ DE LA CRUZ, una sanción consistente en la inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de diez años la cual empezará a contar a partir de que quede firme la presente resolución.-----

--- TERCERO:- **Notifíquese** al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención de Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y al implicado.-----

--- CUARTO:- **Ejecútese** la sanción por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.-----

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C. CP. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.- Rúbrica.

EDICTO

**C. JESUS HUMBERTO CARRILLO RIOS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
P R E S E N T E.**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organismo de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha diecinueve de Agosto del año dos mil cuatro, y cuyos puntos resolutorios a la letra dicen:

--- **PRIMERO.-** Este Organismo de Control determina que existe RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA por parte del Servidor Público C. JESUS HUMBERTO CARRILLO RIOS, Agente de la Policía Ministerial, en la época de suceder los hechos. Por lo que en consecuencia;

--- **SEGUNDO.-** Se le impone sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia, quien considera justa y equitativa, la fracción VI del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por lo que se le impone a el C. JESUS HUMBERTO CARRILLO RIOS, INHABILITACION POR OCHO DIAS. Debiendo enviar copia de la presente resolución a la Dirección administrativa, para que obre en el expediente personal del antes citado, por tener el carácter de **ex servidor** público.-----

--- **TERCERO:-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención de Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y al implicado;-----

--- **CUARTO:-** Ejecútese la sanción por conducto de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, una vez que haya quedado firme la presente resolución.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPASDirección de Compras
Licitación Pública Nacional**Convocatoria: 001**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE REYNOSA de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057003-001-04	\$16,000 Costo en compraNET: \$15,000	06/09/2004	07/09/2004 10:00 horas	15/09/2004 10:00 horas	20/09/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE REYNOSA	1	TONELADAS/UNIDAD* DIA

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.tamaulipas.compranet.gob.mx>, o bien en: MORELOS ENTRE HIDALGO y JUAREZ No. 645, Colonia CENTRO, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas; con el siguiente horario: 9:00 A 13:00 HRS.
- * La procedencia de los recursos es: MUNICIPALES.
- * La forma de pago es: En convocante: Cheque certificado a nombre de Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de septiembre de 2004 a las 10:00 horas en: DIRECCION DE ADQUISICIONES, ubicado en: Calle MORELOS ENTRE HIDALGO y JUAREZ Número 645, Colonia CENTRO, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 15 de septiembre de 2004 a las 10:00 horas.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 15 de septiembre de 2004 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 20 de septiembre de 2004 a las 10:00 horas en MORELOS ENTRE HIDALGO y JUAREZ No. 645, Colonia CENTRO, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Lugar de entrega: SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, los días TODOS en el horario de entrega: 24 HRS.
- * Plazo de entrega :INICIAR LAS OPERACIONES DE RECOLECCION Y BARRIDO MANUAL A MAS TARDAR EL 17 DE OCTUBRE DEL 2004, LAS DE BARRIDO MECANICO A MAS TARDAR EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2004 Y LAS DE DISPOSICION FINAL A MAS TARDAR EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2004.
- * Las condiciones de pago serán: Con estimaciones que abarcarán quince días calendario.
- * Capital Contable \$60'000,000.00 M.N. mediante la presentación de copia certificada de la declaración del último ejercicio fiscal; así como, por los dos últimos ejercicios fiscales, de los estados financieros auditados y firmados por un contador público autorizado para efectos fiscales, ajeno a la empresa o a la persona física interesada en participar, debiendo anexar copia notariada de la cedula profesional del auditor así como de su registro otorgado por el Servicio de Administración Tributaria.

Adicionalmente deberá presentar estados financieros internos a Junio del 2004. Deberá acreditar contar con una inversión superior a los 20 millones de pesos en equipo relacionado con la prestación de los servicios materia de la presente licitación.

Reynosa, Tamaulipas 31 de agosto de 2004.- **DIRECTOR DE ADQUISICIONES.- LIC. MA. GUADALUPE FLORES VEGA.** - Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Martes 31 de Agosto de 2004.

NÚMERO 104

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00496/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Alejandro Camacho Díaz en su carácter de endosatario en procuración de PLAZA MOTORS, S. A. DE C. V., en contra de MARCO ANTONIO AZPEITIA PEREIRA Y VERÓNICA MARTÍNEZ DE AZPEITIA, sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado a los demandados, el que se identifica como: "Casa habitación de uno y dos niveles de mampostería, ubicada en calle tercera avenida número 401, de la Colonia Jardín 20 de noviembre de Ciudad Madero, Tamaulipas, con un área total de terreno: 91.12 M2 (Noventa y un metros punto doce metros cuadrados), según escritura de propiedad número 1878, volumen 39, de fecha 13 trece de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, y se identifica como fracción 10 del lote 1-2, manzana 32, sector primero, sección colonia jardín 20 de noviembre de Ciudad Madero, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Inscripción 53294, Legajo 1066, de fecha 16 dieciséis de febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, Sección I.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.60 mts. (Trece punto sesenta metros con fracción 9 del mismo lote).- AL SUR: en 13.60 mts. (Trece punto sesenta metros con Fracción I del mismo lote).- AL ESTE: en 6.70 mts. (Seis punto setenta metros).- AL OESTE: en 6.70 mts. (Seis punto setenta metros) con fracción 2 del mismo lote".- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse dentro de los periódicos Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación de la plaza por TRES VECES dentro de nueve días esto es realizándose la primera publicación del día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo, se precisa la postura base del remate en \$268,006.40 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHO PESOS 00/100 M. N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien con rebaja del (201%) veinte por ciento.- Convocando a postores y acreedores a la Segunda Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la Segunda Almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por

ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVERDRA TORRES.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

2899.-Agosto 19, 25 y 31.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de julio del año en curso, dictado en el Expediente Número 00775/1995, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por GLADIS ELENA SALAZAR BETANCOURT, en contra de JORGE LUIS PEDRAZA CUELLAR Y GRACIELA MARGARITA ANDRADE LÓPEZ DE PEDRAZA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano y construcción compuesto de una superficie de 375.00 M2., ubicado en la calle José María Iglesias número 634, esquina con Privada Pedro Moreno manzana 2, lote 1, de la colonia ampliación Benito Juárez de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE en 25.00 metros con Privada Pedro Moreno, AL SUR en 25.00 metros con lote número 2, AL ESTE en 14.00 metros con calle José María Iglesias y AL OESTE en 16.00 metros con solar número 10.- Datos de registro: Número 31672, Legajo 634, Sección I, de fecha 18 de julio de 1980 del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Con un valor pericial del \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.).-

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, siendo la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS

00/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del h. Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

2900.-Agosto 24 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha primero de abril del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de, esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 442/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor GILBERTO GARZA TREVIÑO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3027.-Agosto 31 y Septiembre 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil cuatro, el Expediente Número 01384/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor ANTONIO ZAMARRIPA ARIAS y Testamentario a bienes de la Señora MARÍA ANTONIA CORONADO CORONADO, denunciado por el C. LUIS RUBÉN ZAMARRIPA CORONADO, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3028.-Agosto 31 y Septiembre 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. EMA BUDA TIBURCIO, denunciado por la C. IGNACIO CANO Y AMABILIS, bajo el Expediente Número 00674/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, para lo anterior se expide el presente a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3029.-Agosto 31 y Septiembre 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto Industrial de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CIRILO MORALES SALAZAR, denunciado por BEATRIZ GRIEGO GAYTAN asignándose el Número 703/2004, y la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación de la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, conforme lo establecido por el numeral 772 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los diez días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3030.-Agosto 31 y Septiembre 9.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 23 de agosto del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de agosto del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 303/2004, relativo a los Juicios Sucesorios Testamentario e Intestamentario a bienes de ALFONSO NÚÑEZ LÓPEZ Y OTILIA LONGORIA CAVAOS, promovido por el C. RAFAEL NÚÑEZ LONGORIA.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3031.-Agosto 31 y Septiembre 9.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 989/2004, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor ROLANDO ALFARO SERNA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3032.-Agosto 31 y Septiembre 9.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de agosto del a dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado

de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 995/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora VIRGINIA ABREGO FRANCO VIUDA DE ARREDONDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3033.-Agosto 31 y Septiembre 9.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1001/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor GREGORIO MORENO VELEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3034.-Agosto 31 y Septiembre 9.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 19 de agosto del 2004.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha ocho de agosto del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 356/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. PETRA FUENTES VARGAS VIUDA DE CANALES, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3035.-Agosto 31 y Septiembre 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de agosto del año dos cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1603/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA TRINIDAD ROMERO ZÚÑIGA, denunciado por GUADALUPE DE LEÓN CONTRERAS, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en ese Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3036.-Agosto 31, Septiembre 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. MARÍA JULIA VELÁZQUEZ ALCÁNTARA VIUDA DE HERNÁNDEZ, quien falleció el día 06 de julio del año 2002, en Ciudad Madero, Tamaulipas, quienes se crean con derechos a la misma dedúzcanlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto que por DOS VECES de diez en diez días deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Por denuncia de MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, radicado bajo el Número de Expediente 702/2004.- El presente es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 23 veintitrés días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3037.-Agosto 31 y Septiembre 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. JOSÉ SALDAÑA MOCTEZUMA, denunciado por la C. BLANCA ALICIA SALADAÑA MONTOYA, bajo el Expediente Número 00690/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico matutino, que sea considerado de mayor circulación, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren, para lo anterior se expide el presente a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3038.-Agosto 31 y Septiembre 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CRISANTO LÓPEZ CANO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 7 siete de junio del año 2004 dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 494/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por GUADALUPE PÉREZ RAMÍREZ en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 20 veinte de agosto del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une al C. CRISANTO LÓPEZ CANO, de acuerdo a la causal contemplada en el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil de Tamaulipas.

B.- El pago de gastos y costas que la tramitación del presente Juicio origine.

C.- Las demás consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y su anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 25 de agosto de 2004.- El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3039.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROSALBA MAR DEL ÁNGEL.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (21) veintiuno de abril del año 2004, dictado dentro del Expediente Número 1526/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. ROSALBA MAR DEL ÁNGEL por desconocer el domicilio de la demandada la c. ROSALBA MAR DEL ÁNGEL se ha ordenado que se le emplace a la misma por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a la demandada que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los treinta días del mes de abril del dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3040.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GERARDO ANTONIO GRAJALES HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (21) veintiuno de abril del año 2004, dictado dentro del Expediente Número 1309/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. GERARDO ANTONIO GRAJALES HERNÁNDEZ por desconocer el domicilio del demandado el C. GERARDO ANTONIO GRAJALES HERNÁNDEZ se ha ordenado que se les emplace al mismo por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra del

mismo, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los treinta días del mes de abril del dos mil cuatro.- DOY FE.

El. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3041.-Agosto 31 y Septiembre 1 y 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CELMO MORALES MORALES Y

CECILIA CASTRO PATIÑO

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1532/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la Licenciada Katia Leonor Bolado Orta, Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Ustedes, de quien reclama as siguientes prestaciones:

a).- El pago de la cantidad que resulte de 170 veces salarios mínimos en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$225,583.2 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 02/100 Moneda Nacional) por concepto de suerte principal.

b).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario Mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

c).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

d).- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para pago del crédito materia del documento base.

e).- Declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.

e).- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Localidad, así mismo se fiará en la puerta del local de este Juzgado, haciéndole saber a CELMO MORALES MORALES Y CECILIA CASTRO PATIÑO, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Cd. Altamira, Tam., a 5 de junio de 2004.- Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3042.-Agosto 31 y Septiembre 1 y 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ GONZÁLEZ TIJERINA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (21) veintiuno de abril del año 2004, dictado dentro del Expediente Número 1330/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JOSÉ GONZÁLEZ TIJERINA por desconocer el domicilio del demandado el C. JOSÉ GONZÁLEZ TIJERINA se ha ordenado que se le emplace al mismo por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra del mismo, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los treinta días del mes de abril del dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3043.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SERGIO VILLEGAS ROJI Y DELTA PÉREZ LOZANO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 1306/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Lic. Pedro Zaleta Maury, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y con auto de fecha dos de julio del año dos mil cuatro, se ordenó emplazarles, así mismo se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad que resulte ciento sesenta y ocho veces del salario mínimo mensual vigente (S.M.V.), en el Distrito Federal, al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$222,929.28 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL

NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de la cantidad equivalente en Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos, sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.

C).- El pago de la cantidad equivalente en Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubierto, así como los demás que se siga generando hasta la total solución del presente Juicio, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

D).- El pago de la cantidad equivalente en Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

E).- La declaración de dar por vendido anticipadamente el plazo para el pago del crédito material del documento base.

F).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas

G).- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 9 de julio del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3044.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. WILFRIDO BLANCO SOTO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1314/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Lic. Pedro Zaleta Maury, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. WILFRIDO BLANCO SOTO y con auto de fecha dos de julio del año dos mil cuatro, se ordenó emplazarles por Edictos.- Así mismo se le reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad que resulte de ciento sesenta y tres punto mil trescientos cuarenta y nueve veces el salario mínimo mensual vigente (S.M.V.) en el Distrito Federal, al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de

\$216,473.48 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de la cantidad equivalente en Veces el Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.

C).- El pago de la cantidad equivalente en Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el Incidente respectivo.

D).- El pago de la cantidad equivalente en Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

E).- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.

F).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria material del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.

G).- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 9 de julio del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3045.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. FERNANDO SÁNCHEZ ROMERO Y

GUADALUPE HERNÁNDEZ MORALES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 1087/2004 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. Lic. Kathia Leonor Bolado Orta, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por el C. Lic. Pedro Zaleta Maury, en su carácter de APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y con auto de fecha catorce de junio del año dos mil cuatro, se ordenó emplazarles.- Así mismo se lea reclaman las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad que resulte de 141,000 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$187,101.36 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.- B).- El pago de la cantidad equivalente en Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de interés moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.- C).- El pago de la cantidad equivalente en Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.- D).- La declaración de dar vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento.- E).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.- F).- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 9 de julio del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3046.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ELIZABETH SANTIAGO SÁNCHEZ

Y BERNARDINO LÓPEZ ZUMAYA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (14) catorce de junio del año 2004, dictado dentro del Expediente Número 1532/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. ALEJANDRO VÁZQUEZ GARCÍA C. C. ELIZABETH SANTIAGO SÁNCHEZ Y BERNARDINO LÓPEZ ZUMAYA por desconocer el domicilio de los demandados el C. ALEJANDRO VÁZQUEZ GARCÍA C. C. ELIZABETH SANTIAGO SÁNCHEZ Y BERNARDINO LÓPEZ ZUMAYA se ha ordenado que se les emplace a los mismos por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber a los demandados que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría

del Juzgado, las copias del traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los treinta días del mes de junio del dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3047.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C ALEJANDRO VÁZQUEZ GARCÍA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (14) catorce de junio del año 2004, dictado dentro del Expediente Número 1535/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. ALEJANDRO VÁZQUEZ GARCÍA por desconocer el domicilio del demandado el C. ALEJANDRO VÁZQUEZ GARCÍA se ha ordenado que se les emplace a los mismos por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias del traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los treinta días del mes de junio del dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3048.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LAURA ELENA JUÁREZ FONSECA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (12) doce de diciembre del año 2003, dictado dentro del Expediente Número 1327/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. Lic. Kathya Leonor Bolado Orta, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. LAURA ELENA JUÁREZ FONSECA por desconocer el domicilio de la demandada la C. LAURA ELENA JUÁREZ FONSECA ha ordenado que se le emplace a la misma por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado,

haciéndosele saber a la demandada que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los diecisiete días de mes de diciembre del dos mil tres.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3049.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. C. JOSÉ LUIS DEANTES GUERRERO Y

CLAUDIA ÁVILA QUEVEDO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (12) doce de diciembre del año 2003, dictado dentro del Expediente Número 1345/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. Lic. Kathya Leonor Bolado Orta apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C.C. JOSÉ LUIS DEANTES GUERRERO Y CLAUDIA ÁVILA QUEVEDO por desconocer el domicilio de los demandados los C. C. JOSÉ LUIS DEANTES GUERRERO Y CLAUDIA ÁVILA QUEVEDO ha ordenado que se le emplace al mismo por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los quince días del mes de diciembre del dos mil tres.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3050.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CC. LEONARDO TOBIAS FRANCO Y

BEATRIZ FLORES HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (19) diecinueve de abril del año 2004,

dictado dentro del Expediente Número 1336/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C. C. LEONARDO TOBIAS FRANCO Y BEATRIZ FLORES HERNÁNDEZ por desconocer el domicilio de los demandados los C. C. LEONARDO TOBIAS FRANCO Y BEATRIZ FLORES HERNÁNDEZ se ha ordenado que se les emplace a los mismos por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a los demandados que se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los treinta días del mes de abril del dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3051.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN ANDRÉS PÉREZ VILLAFUERTE Y

JUANA MAGDALENA ROMERO AGUILAR.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic. Everardo Pérez Luna, C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1317/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Licenciado Pedro Zaleta Maury en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad que resulte de ciento sesenta y seis punto cero cero cero veces el salario mínimo mensual vigente (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$220,275.36 (DOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, más accesorios legales que reclama en sus incisos B), C), D), E), F) y G).- Por las razones y fundamentos que invoca dése entrada a la demanda en cuanto a derecho proceda, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el Número 1317/2003.- Ordenando emplazar a los C.C. JUAN ANDRÉS PÉREZ VILLAFUERTE Y JUANA MAGDALENA ROMERO AGUILAR, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándose al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado debidamente autorizadas.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 29 de junio del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3052.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CC. JOSÉ RAMÓN AGUILAR OLIVER Y

MARÍA DE JESÚS CASTELLANOS GUERRERO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (12) doce de diciembre del año 2003, dictado dentro del Expediente Número 1344/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. Lic. Kathya Leonor Bolado Orta apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C.C. JOSÉ RAMÓN AGUILAR OLIVER Y MARÍA DE JESÚS CASTELLANOS GUERRERO por desconocer el domicilio de los demandados los C. C. JOSÉ RAMÓN AGUILAR OLIVER Y MARÍA DE JESUS CASTELLANOS GUERRERO ha ordenado que se le emplace al mismo por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los quince días del mes de diciembre del dos mil tres.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3053.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

FRANCISCO CABRIALES WEBER.

PRESENTE.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 1506/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito promovido por los Licenciados Kathya Leonor Bolado Orta y Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FRANCISCO CABRIALES WEBER de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad que resulte de ciento tres veces el salario mínimo mensual vigente (S.M.V.), en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de

\$136,676.88 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal. B).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos, sobre saldos insolutos así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto. C).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo. D).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contables. E).- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base. F).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas. G).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente Juicio se originen.- Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la ciudad y en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber a FRANCISCO CABRIALES WEBER, que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 24 de febrero del 2004.- Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

3054.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ALONSO VÁZQUEZ ARMENDARIZ.

PRESENTE.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 1508/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito promovido por los Licenciados Kathya Leonor Bolado Orta y Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ALONSO VÁZQUEZ ARMENDARIZ de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad que resulte de 161.0000 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$213,640.56 (DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal. B).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo. C).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio,

por concepto de seguros contratados. D).- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base. E).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas. F).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente Juicio se originen.- Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la ciudad y en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a ALONSO VÁZQUEZ ARMENDARIZ, que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de febrero año 2004 dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 24 de febrero del 2004.- Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3055.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

VÍCTOR MANUEL PÉREZ MARTÍNEZ.

PRESENTE.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 1525/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito promovido por la Licenciada Kathya Leonor Bolado Orta en su carácter de apoderada legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de VÍCTOR MANUEL PÉREZ MARTÍNEZ de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad que resulte de 157.9084 veces el salario mínimo mensual vigente (S.M.V.), en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$209,538.13 (DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal. B).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto. C).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por conceptos de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.- D).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados. E).- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base. F).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas. G).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente Juicio se originen.- Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la ciudad y

en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a VÍCTOR MANUEL PÉREZ MARTÍNEZ que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de febrero del año 2004 dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 24 de febrero del 2004.- Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3056.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

JESÚS GARCÍA SANTIAGO.

PRESENTE.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 1503/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito promovido por los Licenciados Kathya Leonor Bolado Orta y Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JESÚS GARCÍA SANTIAGO de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad que resulte de ciento ochenta veces el salario mínimo mensual vigente (S.M.V.), en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$328,852.80 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal. B).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos, sobre saldos insolutos así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto. C).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, que serán cuantificados en el incidente respectivo. D).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contables. E).- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base. F).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas. G).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente Juicio se originen.- Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la ciudad y en la puerta del Juzgado haciéndosele saber JESÚS GARCÍA SANTIAGO, que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de febrero del año 2004 dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 24 de febrero del 2004.- Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3057.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 21 de junio de 2004.

AL C. CORNELIO VERTIZ MARTHA.

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil cuatro, ordenó dentro del Expediente Número 12/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. SAN JUANA GARCÍA TOVAR en contra de CORNELIO VERTIZ MARTHA, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la disolución el vínculo matrimonial, la publicación del presente, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta de este Juzgado, mediante el cual se le comunica al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término se sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3058.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. KENNETH T. BOSWELL.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil cuatro, se ordenó la publicación de los Edictos ordenados en dicho proveído, deducidos del Expediente Número 713/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MÓNICA SANTIAGO MARTENS, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

I.- La disolución del vínculo matrimonial que existe entre el demandado y la suscrita, con base en la causal de divorcio que establece el artículo 249 fracciones XI, XVIII del Código Civil, es decir, por la negativa de proporcionar alimentos y ayudar al sostenimiento de nuestro hogar y por separación de los cónyuges por más de dos años.

II.- La disolución de cualquier sociedad conyugal que pudiere existir con respecto de los bienes.

III.- En caso de oposición a las pretensiones del actor el pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 23 de agosto del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3059.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. JOAQUIN ROMUALDO ESCOBAR ZAPATA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil cuatro, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 988/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido en su contra por la C. RUBÉN GUSTAVO SÁNCHEZ ABARCA.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza y comunica a usted que deberá de producir su contestación a la demanda dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto y que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3060.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de agosto del 2004.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en fecha doce de julio del dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 1758/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de RAFAEL DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Predio rústico con instalaciones que fueron de Empacadora de Carnes ubicado sobre la carretera México - Laredo a la altura del Pujal municipio de Cd. Valles, S.L.P., entronque en Km. 423, camino a el desengaño, municipio de Cd. Valles, S.L.P., con una superficie de 5-74-41 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 4 líneas: 154.9.59. 10,56.6 y 232.96 m. Colinda con Alimentos y Engorda Romar, S.A., y camino al Ranchito Turú, AL SUROESTE en 6 líneas 194.46, 26.643.8, 47.90, 141.4 y 46.1 m. Colinda con Ing. Jesús Robles Martínez Moreno, AL NOROESTE en 3 líneas: 52.7,69.0, y 16.00 m. Con Alimentos y Engorda Romar, S.A., y AL SURESTE en 139,5 m colinda con Ing. Jesús Robles Moreno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Número 176, Folio 292 y 203, Volumen III, del municipio de Valles, San Luis Potosí de fecha 23 de diciembre de 1975, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$2'300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N).

Mediante la publicación de Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3061.-Agosto 31, Septiembre 2 y 8.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en fecha quince de julio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 757/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de RICARDO JAVIER GARCÍA RIVERA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble urbano (Departamento en condominio), ubicado en calle Laurel, edificio #105, departamento #9 del Fraccionamiento Las Flores de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.625 m., con fachada lateral a vacío área común; AL SUR en 1.425 m., con pasillo de acceso a departamentos y cubo de escaleras; 7.20 m., con vacío área común; AL ESTE en 6.90 m., con fachada posterior a vacío área común; 2.10 m., con vacío área común; y AL OESTE 6.90 m., con departamento número 10; 2.10 m., con vacío área común; arriba colinda con departamento #13, abajo colinda con departamento #5; con una superficie de 63.70 M2; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Inscripción 66417, Legajo 1329, de fecha 04/06/1987; se ordena sacar a remate la misma en Pública Almoneda en la

suma de \$113,000.00 (CIENTO TRECE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Mediante la publicación de Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 3 de agosto del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

3062.-Agosto 31 y Septiembre 2 y 8.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 165/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciado Ma. Lourdes del Carmen Diez Lara y Otro, endosatarios en procuración de la SOCIEDAD COOPERATIVA SAN ANTONIO DE TULA, S.C.L. DE C.V., en contra de los C. JOSÉ ASCENCIÓN VÁZQUEZ VALLEJO, JUANA VALLEJO REQUENA Y DOLORES SÁENZ FLORES, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y subasta pública el bien mueble embargado en autos, consistente en: bien inmueble con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 92.00, 71.00 y 66.00 metros con J. Dolores Guerrero y Senobio Hernández; AL SUR, en 220.00 metros con Andrés Banda Hernández; AL ESTE en 65.00 y 167.00 metros con Senobio Hernández y Manuel Piña (callejón de por medio); AL OESTE en 66.00 y 167.00 metros con J. Dolores Guerrero y Eufemia Hernández (callejón de por medio); inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 34398, Legajo 688, del municipio de Tula, Tamaulipas, veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, asignándole el Perito un valor \$43,571.44 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 44/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las (2/3) dos terceras partes de dicho avalúo.

Por el presente, ordenó la publicación de Edictos, por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado y Oficina Fiscal de ésta Ciudad, convocándose a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo en éste Tribunal EL DÍA TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, sirviendo como postura legal la que cubra las (2/3) dos terceras partes del avalúo practicado.

Cd. Tula, Tam., a 17 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FILIBERTO GUERRERO FABIÁN.- Rúbrica.

3063.-Agosto 31, Septiembre 2 y 8.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de agosto del presente año, dictado dentro del Expediente Número 243/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EMILIO ARIZMENDI RAMÍREZ en contra de RAFAEL HERNÁNDEZ VELA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el cincuenta por ciento de los derechos que le correspondan al demandado RAFAEL HERNÁNDEZ VELA, por concepto de gananciales respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en: Calle Tres Picos número 322, Lote 11, manzana 31-A, de la Colonia Las Fuentes Sección Lomas, con Área Total de 191.25 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 17.00 M. Con Lote 10; AL SUR en: 17.00 M. con Lote 12; AL ORIENTE en: 7.50 M con Lotes 40 y 39; AL PONIENTE en: 11.25 M con Calle Tres Picos.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 104539, Legajo 2091, de fecha 25 de enero de 1999 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, con una rebaja del veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3064.-Agosto 31, Septiembre 2 y 8.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de agosto del año en curso dictado en el Expediente Número 00201/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los CC.

Licenciados Javier Castro Ormaechea y/o Cruz Saucedo Cantu endosatarios en procuración del C. JORGE SALAZAR MERCADO en contra del C. JORGE ALBERTO RIVERA SERRANO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble, consistente en:

Terreno urbano y casa-habitación en construcción ubicado en la calle Rosales esquina con la calle Zinnia número 1314, del Fraccionamiento Campestre de esta ciudad, compuesto de una superficie de 467.78 M2., con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 24.62 metros con propiedad privada, AL SUR en 24.62 metros con calle Zinnia, AL ESTE en 19.00 metros con propiedad privada y AL OESTE en 19.00 metros con calle Rosales.- Datos de registro.- Número 16464, Legajo 330, de fecha 07/04/2000, sección del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Con un valor pericial de \$1'160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, sendo la cantidad de \$773,333.32 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2004), para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de septiembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

3065.-Agosto 31, Septiembre 2 y 8.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de agosto del dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 021/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Indalecio Cavazos Cano en su carácter de Endosatario en Procuración de ABELARDO LEAL BECERRA en contra de SANJUANITA YÉPEZ MARQUEZ, se ordena sacar a Remate en primera pública almoneda el 50% (cincuenta por ciento) del siguiente bien Inmueble consiste en:

Un lote de Terreno identificado como Lote 11, Manzana 17, Sección I, del Ex – Ejido Río Bravo, con superficie total de 199.00 M2 (Ciento noventa y nueve metros cuadrados), con construcción en el edificada de madera, el cual tiene como medidas y colindancias, las siguientes: AL NOROESTE:- 20.00 Metros Lineales con lote 12; AL SURESTE:- 10.00 Metros Lineales con Lote 13; AL SUROESTE EN:- 19.90 Metros Lineales con Lote 10; y AL NOROESTE EN:- 10.00 Metros Lineales con calle Membrillo, Inmueble que se encuentra

debidamente inscrito en el Registro Público de Propiedad del Estado, bajo la Sección I, Número 60220, Legajo 1205, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha 03 de noviembre de 1989, cabe destacar que el valor comercial del 50% (cincuenta por ciento) del citado Inmueble asciende a la cantidad de \$24,875.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el Remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del Edicto ordenado por TRES VECES dentro de nueve días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3066.-Agosto 31, Septiembre 2 y 8.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de junio del año dos mil cuatro, y diecisiete de agosto del presente año, dictados en los autos del Expediente Número 108/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. José Javier Marín Perales en contra de JORGE ARIAS DÍAZ, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio rústico ubicado en carretera el Abra-Los Aztecas Km. 28 lote 40, zona "G" Ampliación Animas municipio de Mante, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1,006.00 con lote 41, AL SUR en 803.44 con lote 39, AL ESTE en 230.00 mts., con zona federal del canal lateral Km. 7+120.00.- AL OESTE: 313.30 metros con zona federal del Dren El Milagro, con superficie total de 20-00-00 has., con los siguientes datos de registro 518935, Legajo 1037, Sección I municipio de González, Tamaulipas, del dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Con valor pericial de \$956,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), bien inmueble consistente en predio rústico ganadero ubicado en la ex hacienda de San José de las Rusias en el municipio de Aldama, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: 1,0423.57 metros en rumbo N86°56'49" E con propiedad actual de los Sres. Silvestre Izaguirre y Dr. Pazzi, AL SUR 1,023.20 metros en rumbo S86°39'18"W con fracción vendida a los Sres. Francisco y Antonio Arias Rosas, AL ESTE 2,019.66 metros en rumbo S01°04'33"W con fracción vendida a la Sra. Melida P. De Hinojosa. AL OESTE en 2,023.55 metros con rumbo N00°29'22"E con fracción propiedad del Sr. Francisco Arias Rosas con datos de registro Número 722, Legajo 6-015,

Sección IV, municipio de Aldama, Tamaulipas, del veintitrés de octubre del dos mil uno, con un valor comercial de \$1'667,198.40 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M. N.), y como valor pericial de la novena parte perteneciente al Sr. Jorge Arias Díaz la cantidad de \$185,244.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Mante y Aldama, Tamaulipas, y en los estrados del Juzgado Civil competente en las ciudades de Mante y Aldama Tamaulipas respectivamente, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO A LAS DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 23 de agosto del 2004.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3067.-Agosto 31, Septiembre 2 y 8.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de agosto del 2004.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado el seis de agosto de dos mil cuatro, en el Expediente Número 159/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Marciano Cruz Méndez, endosatario en procuración de la C. ANTONIA IZAGUIRRE GARZA, en contra de JOSÉ TRISTAN MAYA MORENO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguiente bien inmueble consistentes en:

Terreno con Construcción ubicado en Calle Abasolo entre 3 y 4 Ceros número 2004, Colonia Obrera de esta Ciudad, con una superficie de 146.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 3.75 m. Con Calle Abasolo, AL SUR en 3.75 m. con propiedad de José Luis Estrada, AL ESTE en 39.00 metros con Terrenos de la Sucesión y AL OESTE en 39.00 Con propiedad de Francisco Medellín, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 119444, Legajo 2389 de fecha 15 de agosto de 1996 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$173,261.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de remate, convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva de base para el remate de los bienes, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal

correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor de los bienes inmuebles hipotecados para su remate; se, señalan las doce horas del día catorce de septiembre del dos mil cuatro, para que tenga verificativo, el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3068.-Agosto 31, Septiembre 2 y 8.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce de enero del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Civil Número 5/04, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por la C. NORMA GERADO FLORES Y COOPROPIETARIOS, para que se les declare propietarios de un bien inmueble compuesto de 8-72-76 hectáreas, el cual se encuentra ubicado Ejido Magiscatzin, en el municipio de González, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 340.90 mts., con Ricardo Ángeles Ramírez; AL SUR en 286.36 mts., con Emilio Otero Velásquez; AL ESTE en 276.40 mts., con Ej. El Higuierón y AL OESTE en 209.82 mts., con Ej. Magiscatzin.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en tres lugares públicos.- Es dado para su publicación a los trece días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3069.-Agosto 31 y Septiembre 7 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00494/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por JOEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la C. LEONOR MARTÍNEZ VIUDA DE MARTÍNEZ, ordenó la publicación del siguiente Acuerdo por medio de Edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a ocho julio del año dos mil cuatro.

Con el escrito recibido en fecha siete de los corrientes, y documentos anexos, signado por JOEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la C.

LEONOR MARTÍNEZ VIUDA DE MARTÍNEZ, personalidad que justifica con la documental que exhibe, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en ésta Juzgado.- Cíteseles al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, y a los CC. Santana Martínez Enríquez, Leonor Martínez Viuda de Martínez y Saleta Martínez González; como colindantes a la diligencia que deberá de efectuarse el día veintiocho de septiembre del año en curso, a las diez horas, el primero para que tenga intervención y los segundos para que rindan su testimonio en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los últimos justificar fehacientemente su residencia, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.- Publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, debiendo también el diligenciarlo fijar los avisos correspondientes en la Oficina Fiscal y en la presidencia municipal de ésta Ciudad, así como en el Inmueble motivo de las presentes diligencias.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Hidalgo número 103 norte, de esta ciudad, y por autorizando para tal efecto a los Licenciados José Eduardo Morales Arias y Jessica Rodríguez Morales, a quienes además designa como sus Asesores Jurídicos.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, Fracción VIII, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- Rúbricas.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- Se registró bajo el Número 00494/2004

Cd. Mante, Tam., a 13 de julio del 2004.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

3070.-Agosto 31, Septiembre 9 y 21.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00496/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por NICOLASA ZÚÑIGA MATA, ordenó la publicación del siguiente Acuerdo por medio de Edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a ocho de julio año dos mil cuatro.

Con el escrito recibido en fecha siete de los corrientes, y documentos anexos, signado por NICOLASA ZÚÑIGA MATA, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que

exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en ésta Juzgado.- Cíteseles al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, y a los CC. Jhonatan Isajosi Cisneros Castañón, Humberto Paredes Nuñez y Leonardo Loredo Alonso, como colindantes a la diligencia que deberá de efectuarse el día veintiocho de septiembre del año en curso, a las once horas, el primero para que tenga intervención y los segundos para que rindan su testimonio en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los últimos justificar fehacientemente su residencia, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.- Publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, debiendo también el diligenciarlo fijar los avisos correspondientes en la Oficina Fiscal y en la presidencia municipal de ésta Ciudad, así como en el Inmueble motivo de las presentes diligencias.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Hidalgo número 103 norte, de esta ciudad, y por autorizando para tal efecto a los Licenciados José Eduardo Morales Arias y Jessica Rodríguez Morales, a quienes además designa como su Asesor Jurídico.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192 fracción VIII, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- Se registró bajo el Número 00496/2004.

Cd. Mante, Tam., a 13 de julio del 2004.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

3071.-Agosto 31, Septiembre 9 y 21.-3v1.

INDUSTRIAS DE PRODUCTOS PERLITA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2004.

ACTIVO		
CAJA Y BANCOS	\$	308,003
SUMA ACTIVO		308,003
PASIVO Y CAPITAL		
PASIVO A CORTO PLAZO		0.00
SUMA DEL PASIVO		0.00
CAPITAL		
CAPITAL CONTABLE		1'689,800
RESERVA LEGAL		36,871
RESULTADOS ACUMULADOS		4'785,585
RESULTADO DEL EJERCICIO		(6'204,253)
SUMA CAPITAL		308,003
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$	308,003

La parte que a cada socio le corresponde del haber social, es la siguiente:

INTERNATIONAL PERLITE PARTNERNS INC.	\$307,999.61
WILFRED DE FERRY ANDERSON	1.13
ROBERT KIMBELL STEDMAN	1.13
FERNANDO CONTRERAS SERRANO	1.13
TOTAL	\$ 308,003

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Matamoros, Tam., a 1 de junio del 2004.

Liquidador.

FERNANDO CONTRERAS SERRANO

Rúbrica.

3072.-Agosto 31, Septiembre 9 y 21.-3v1.

COPIA